UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA
SENADO ACADEMICO

Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18 (2013-14)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2013, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles y Asuntos Claustrales al se le encomendó evaluar la Disposición de Exámenes y Registro, aprobado mediante Certificación Núm. 85-3, del Senado Académico de la antigua Administración de Colegios Regionales.

Este Cuerpo, luego de la evaluación correspondiente, avaló las recomendaciones sometidas por ambos Comités que son las siguientes:

1. Al comenzar cada periodo lectivo, el Decano de Asuntos Académicos emitirá una comunicación de esta certificación a todos los Directores de Departamento, Decano de Escuela y Facultad.

2. El último día de clases regulares, los Directores de Departamento y Decano de Escuela, le enviarán un recordatorio, por escrito, a toda su facultad de los procedimientos que establece esta certificación.

3. Los profesores que utilicen registros electrónicos deberán utilizar una herramienta de archivo electrónico "en nube", establecido por la institución para mantener sus calificaciones y compartir lecturas "read only" con el Registrador. El Registrador utilizará esta información solo en caso de deceso o cualquier condición que impida comunicarse con el profesor.

4. El profesor está obligado a cumplir con las fechas, para entrega de notas, establecidas por el calendario académico del cuatrimestre que corresponda, según certificación de la Junta Administrativa.

5. Los exámenes y trabajos deben ser retenidos por el profesor por dos (2) cuatrimestres.

6. El profesor entregará copia del registro al Director del Departamento o Decano de Escuela, al finalizar el período lectivo. El registro será retenido por el profesor por lo menos un año *académico.*

7. Cuando el profesor se ausente por motivo de estudios u otro tipo de licencia, renuncie o sea separado de su posición, los exámenes, registros y proyectos deberán ser entregados inmediatamente al Director del Departamento o Decano de Escuela, al que pertenezca el profesor. El registro será retenido por el Director de Departamento o Decano de Escuela por lo menos un año académico.

Esta Certificación deja sin efecto la Certificación Núm. 85-3.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veintidós de noviembre de dos mil trece.

Luisa González Cotto
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo. Luis D. Torres Torres, Ph.D.
Rector Interino y Presidente del Senado Académico